

ENTRADA DE LA CAUSA JUDICIAL, que ampara el inciso 2 del Art. 456 del Código de Comercio

**JUEZA DE LA CAUSA.-** Dra. Martha Macías Barzueeta Jueza Temporal del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Santa Ana mediante Acción de Personal Nro. 1321 de fecha 10 de Julio del año 2009, la misma que con fecha Santa Ana. 08 de diciembre de 2009; las 17h00, acepta la demanda al trámite correspondiente y dispone lo siguiente: Cítese a los demandados Ingeniero Jorge Enrique Sánchez Delgado y Ana Josefina Parra Mogollón, por medio del Periódico El Diario de la Ciudad de Portoviejo, de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que el actor bajo juramento afirma que desconoce la individualidad e residencia. A los demandados se concede el término de 3 días para que luego de citados paguen o propongan excepciones de las que se crean asistidos.- Cítese y notifíquese.- A los demandados se les hace saber de la obligación que tienen de señalar domicilio legal para recibir notificaciones en esta ciudad de Santa Ana, de lo contrario se los considerará como rebeldes, siguiendo su trámite normal la presente causa.- F.) Dra. Martha Macías Barzueeta. Jueza Temporal del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Manabí.- Lo que pongo al conocimiento para los fines de Ley, Santa Ana, a 21 de Abril del 2010

Ab. Pedro W. Zambrano Molina  
SECRETARIO JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI  
25264

de Manabí, con asiento en Bahía de Caraquez se ha iniciado UN JUICIO de PARTICIÓN, con el N° 79-2010, propuesto por el señor Doctor MAURILIO MENDOZA MENDOZA PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR EZIO MAURICIO INTRIAGO VANONI, y mediante auto de calificación, en extracto su contenido es el siguiente: ACTOR: Mauricio Mendoza Mendoza Procurador Judicial del señor Ezio Mauricio Intriago Vanoni.

**DEFENSOR:** Dr. Mauricio Mendoza Mendoza.

**JUEZ DE LA CAUSA:** Ab. Rosa Aveiga Luque de Barreto CUANTIA DE LA ACCIÓN: US\$. 140.000,00 DOLARES. JUICIO: PARTICIÓN

**DEMANDADOS:** Mortuoria de Ramón Roque Intriago Intriago.

**PROVIDENCIA:** Bahía de Caraquez, Abril 14 del 2010.- Las 10h20.- VISTOS: Atenta al sorteo de ley realizado, avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Séptimo de lo Civil de Manabí. En lo principal la demanda de Partición que antecede de los bienes dejados por el señor RAMÓN ROQUE INTRIAGO INTRIAGO presentada por el Dr. MAURILIO MENDOZA MENDOZA en su calidad de PROCURADOR JUDICIAL DEL SEÑOR EZIO MAURICIO INTRIAGO VANONI, por ser clara, precisa, completa y reúne los requisitos legales, se la admite al trámite determinado en la sección 8va Del Título II del Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.- De conformidad con lo que señala el Artículo 642 del cuerpo de leyes ya invocado, se concede el término de quince días para que se presenten todas las cuestiones cuya resolución fuere necesaria para llevar a cabo la partición inclusive lo relacionado con la competencia o jurisdicción del Juez.- Inscríbese esta Demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón San Vicente.- Como bajo juramento se manifiesta que se desconoce totalmente el domicilio o residencia de los herederos conocidos RAMON INTRIAGO ORTIZ y FLOR MARINA INTRIAGO ORTIZ, de conformidad con lo que señala el inciso tercero del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que se los cite por la prensa en uno de los días de periódico en esta ciudad, debiendo igualmente citarse por la prensa a los herederos presuntos o desconocidos en la forma prevista en el Artículo 82 del cuerpo de leyes enunciando, debiendo publicarse los avisos correspondientes en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en Portoviejo. Téngase presente el castigo Judicial No.28, la cuantía fijada.-

Lo que hago saber a los interesados para los fines legales correspondientes.-

Bahía de Caraquez, abril 23 de 2010  
Renato Chorion Zambrano  
SECRETARIO JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE MANABI  
F. 25274

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA C&HDURAN S.A. CONSTRUCCIONES.

La compañía C&HDURAN S.A. CONSTRUCCIONES se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón PORTOVIEJO, el 18/marzo/2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC:P.10.0255

- 1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABI.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA EXPLOTACIÓN TOTAL EN TODAS SUS FASES DE LAS ÁREAS RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LAS INGENIERÍAS CIVIL.

Portoviejo, 23 ABRIL 2010

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO

25280

JUDICIAL  
EXTRACTO

Al señor CARLOS SALOMÓN MERA CEDEÑO, se le hace saber que en este Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tacado conocer el siguiente Juicio Verbal Sumario de Divorcio cuya providencia y auto recaído en ella es como sigue:

**ACTORA:** ANA LUISA ROLDAN CEDEÑO

**TRAMITE:** VERBAL SUMARIO DE DIVORCIO

**CUANTIA:** INDETERMINADA

**DEMANDADO:** CARLOS SALOMÓN MERA CEDEÑO

**OBJETO DE LA DEMANDA:** La actora pide en su demanda la disolución del vínculo matrimonial que une a su cónyuge de conformidad con el contenido del Art. 110, numeral onceavo, inciso segundo del Código Civil en vigencia.

**JUEZ DE LA CAUSA:** DRA. LAURA JOZA MEJIA JUEZ XXI DE LO CIVIL DE MANABI, quien acepta al trámite la demanda y dispone en providencia de Agosto 17 del 2009, las 09:48, dispone que se cite al demandado por la prensa por manifestar la actora bajo juramento de ley que desconoce su actual domicilio, de conformidad del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.

Lo que se les hace, saber para los fines de ley. Manta, Agosto 31 del 2009

AB CARLOS CASTRO CORONEL  
SECRETARIO DEL JUZGADO XXI DE LO CIVIL DE MANABI  
13275

ANULACION



Banco Nacional de Fomento

En la ciudad de Calcuta se ha extraviado la libreta de Ahorros No. 000152479 del Basco Nacional de Fomento perteneciente a JOSÉ ARISTIDES CHAVEZ MACIAS con No de Cédula 130918989-4

5750

102.5 FM



RADIO  
*Costamar*<sup>®</sup>  
La romántica  
de la región

www.costamarfm.com

25103